

ORDENANZA N° 5389

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- FÍJASE en la suma de **PESOS DOS MIL DOCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CINCO MIL QUINIENTOS TRES (\$ 2.222.005.503)** el total de **EROGACIONES** del Presupuesto de la Administración Pública Municipal para el **Ejercicio 2017**, según el destino que a continuación se detalla:

JURISDICCIÓN	EROGACIONES (En Pesos)		
	CORRIENTES	DE CAPITAL	TOTAL
• INTENDENCIA	237.636.328	7.536.199	245.172.527
• SECRETARÍA GENERAL	156.046.941	2.419.276	158.466.217
• SECRETARÍA DE GOBIERNO	197.006.395	9.045.452	206.051.848
• SECRETARÍA DE HACIENDA	145.461.109	1.574.135	147.035.244
• SEC. DE SERVICIOS PÚBLICOS	266.323.286	39.651.385	305.974.671
• SEC. DESARROLLO URBANO	42.076.506	857.695.346	899.771.852
• SECRETARÍA DE AMBIENTE	24.439.447	1.205.318	25.644.765
• SERVICIO DE LA DEUDA	-	96.405.126	-
TOTAL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL	1.068.990.012	1.015.532.237	2.084.522.249
• CONCEJO DELIBERANTE	63.715.633	13.292.566	77.008.199
• TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL	35.784.614	401.781	36.186.395
• JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE FALTAS	23.604.958	683.702	24.288.660
TOTAL GENERAL	1.192.095.217	1.029.910.286	2.222.005.503

ARTÍCULO 2°.- ESTÍMASE en la suma de **PESOS DOS MIL DOCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CINCO MIL QUINIENTOS TRES (\$ 2.222.005.503)** el cálculo de Recursos de la Administración Pública Municipal, destinados a atender las erogaciones fijadas en

el artículo precedente, de acuerdo al detalle que a continuación se presenta y al que figura en Planilla anexa al presente artículo:

RECURSOS	IMPORTE (En Pesos)
- CORRIENTES	1.346.401.993
- DE CAPITAL	875.603.510
TOTAL	2.222.005.503

ARTÍCULO 3°.- Como consecuencia de lo establecido en los ARTÍCULOS 1° y 2°, el Resultado Financiero queda equilibrado según el siguiente detalle:

CONCEPTO	IMPORTE - En Pesos -
TOTAL DE EROGACIONES	2.222.005.503
TOTAL DE RECURSOS	2.222.005.503
RESULTADO FINANCIERO	-

ARTÍCULO 4°.- FÍJASE en **CINCO MIL CIENTO CINCUENTA (5.150)** el número total de cargos de la Planta de Personal del Municipio de la Ciudad Capital, correspondiente al Escalafón Ley N° 3.870 y al personal no escalafonado del Departamento Ejecutivo Municipal, según el detalle de categorías programáticas desglosado en la presente norma.

ARTÍCULO 5°: FÍJASE en **TRECIENTOS SETENTA Y NUEVE (379)** el número total de cargos Docentes Titulares e Interinos pertenecientes al Escalafón Docente Ordenanza N° 3.917 de la Sub Secretaría de Educación del Municipio de la Ciudad Capital, según el detalle presupuestario desglosado en la presente norma y al cuadro siguiente:

	CARGOS		TOTAL
	TITULARES	I NTERINOS	
DOCENTES SERV. EDUCATIVO MUNICIPAL	257	122	379

ARTÍCULO 6°.- FÍJASE en **DOCIENTOS SETENTA (270)** el número total de cargos de la Planta de Personal del Concejo Deliberante del Municipio de la Ciudad Capital, según su detalle de categorías programáticas desglosado en la presente norma.

ARTÍCULO 7°.- FÍJASE en **CUARENTA Y OCHO (48)** el número total de cargos de la Planta de Personal del Tribunal de Cuentas del Municipio de la Ciudad Capital, según su detalle de categorías programáticas desglosado en la presente norma.

ARTÍCULO 8°.- FÍJASE en **TRECE (13)** el número total de cargos de la Planta de Personal de los Juzgados Administrativos de Faltas del Municipio de la Ciudad Capital, según el detalle programático desglosado en la presente norma.

ARTÍCULO 9°.- El número de cargos de planta a que refieren los artículos 4°, 5° y 8°, y que en total suman **CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS (5.542)**, constituyen el total de cargos de planta del Municipio del Departamento Capital; este número se establece como tope máximo por sobre el cual queda expresamente prohibido la designación de agentes de planta en el Municipio; que ante la baja de alguno de los agentes de planta permanente, por cualquiera de las causales (jubilación, fallecimiento, sumario administrativo, etc), la vacante será cubierta por un beneficiario de P.E.M. (Programa de Empleo Municipal), teniendo prioridad quien cuente con mayor antigüedad y preferentemente preste servicios en el área donde se produjo la baja.

ARTÍCULO 10°.- El Departamento Ejecutivo distribuirá los créditos de la presente Ordenanza según la desagregación establecida en los Clasificadores del Gasto y las aperturas programáticas que estime pertinente.

ARTÍCULO 11°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a realizar aperturas programáticas no incluidas en la presente Ordenanza, con la limitación establecida en el artículo 13°.

ARTÍCULO 12°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a introducir ampliaciones en los Créditos Presupuestarios y a establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público.-

ARTÍCULO 13°.- El Departamento Ejecutivo y el Departamento Deliberativo en sus respectivas jurisdicciones, podrán disponer y delegar las reestructuraciones y modificaciones que consideren necesarias, según el detalle anexo adjunto al presente artículo y con la única limitación de no alterar el total de erogaciones fijadas en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 14°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a actualizar las remuneraciones de sus agentes de planta siguiendo las pautas salariales del Gobierno Provincial y en igual proporción las remuneraciones de las autoridades superiores y funcionarios no escalafonados a los fines de preservar el equilibrio de las funciones jerárquicas y los niveles de responsabilidad.

ARTÍCULO 15°.- Las erogaciones a atenderse con fondos provenientes de recursos afectados, deberán ajustarse en cuanto a su monto y oportunidad, a las cifras realmente recaudadas y no podrán transferirse a ningún otro destino.

ARTÍCULO 16°.- El Departamento Ejecutivo deberá remitir al Concejo Deliberante a través de la Comisión de Hacienda y Finanzas, para su conocimiento, todo acto administrativo de modificación presupuestaria que realice al presente Presupuesto de Erogaciones y Recursos.

ARTÍCULO 17°.- El Plan de Obras Públicas previsto para el ejercicio 2017, solo podrá efectuarse en la medida en que las obras se encuentren, al momento de la iniciación, con la financiación asegurada, ya sea con recurso municipal, provincial, nacional o internacional.

ARTÍCULO 18°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, a la actualización de los CLASIFICADORES PRESUPUESTARIOS de EROGACIONES e INGRESOS a efectos de que los mismos brinden información adecuada sobre los gastos que realiza la Administración Pública Municipal en todos sus estamentos.

ARTÍCULO 19°.- AUTORIZÁSE a la Contaduría General de la Secretaría de Hacienda del Departamento Ejecutivo Municipal, a imputar los gastos originados en las partidas presupuestarias identificadas en este instrumento normativo, al nivel jurisdiccional que estime adecuado a los efectos de eficientizar el proceso de liquidación y control de las erogaciones.

CAPITULO II

DISPOSICIONES RELATIVAS A PERSONAL

ARTÍCULO 20°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar un proceso de revisión, por repartición, del número de cargos a que refieren los Artículos 4° y 5° de la presente Ordenanza, a los efectos de realizar los ajustes que pudieran corresponder y así obtener la planta de personal definitiva de la Municipalidad.

ARTÍCULO 21°.- Obtenida la planta de personal definitiva de la Municipalidad, las novedades que la misma registre deberán cumplir el procedimiento que el Departamento Ejecutivo determine vía reglamentación, el cual deberá contemplar, invariablemente, el reflejo presupuestario de las situaciones y los hechos, y consideraciones tales como disponibilidad de vacantes, afectación de personal a categorías programáticas, personal afectado o adscripto, bajas, designaciones, etc., todo con el mayor registro presupuestario posible.

ARTÍCULO 22°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los 23 días del mes noviembre del año Dos Mil Dieciséis. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

MUNICIPALIDAD DE LA RIOJA
PRESUPUESTO 2017
CÁLCULO DE RECURSOS
POR RUBRO
Planilla Anexa al Art. Nº 2

CÓDIGO					RUBRO	IMPORTE - En Pesos -
1	0	0	00	00	INGRESOS	2.222.005.503
1	1	0	00	00	INGRESOS TRIBUTARIOS	1.001.050.776
1	1	4	00	00	• COPARTICIPACIÓN DE IMP. ART. 5º LEY PROV. 9.782	881.050.776
1	1	4	01	00	• COPARTICIPACIÓN DE IMP. ART. 3º LEY PROV. 9.782	120.000.000
1	2	0	00	00	INGRESOS TRIBUTARIOS PROPIOS	257.446.302
1	2	1	00	00	• TASAS Y CONTRIBUCIONES	223.104.307
1	2	1	01	00	- CONTRIB. SOBRE LOS INMUEBLES	17.432.623
1	2	1	01	01	· CONTRIB. SOBRE LOS INMUEB. DEL EJERCICIO	8.211.806
1	2	1	01	02	· CONTRIB. SOBRE LOS INMUEB. DEL EJ. ANT.	4.556.553
1	2	1	01	03	· CONTRIBUCIÓN POR MEJORA	4.664.264
1	2	1	02	00	- TASA DE SEGURIDAD E HIGIENE	12.613.165
1	2	1	02	02	· TASA DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL EJ. ANT.	12.613.165
1	2	1	03	00	- CONTRIB. SOBRE LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	3.625.440
1	2	1	04	00	- CONTRIB. SOBRE LOS CEMENTERIOS	1.510.095
1	2	1	05	00	- CONTRIB. SOBRE LAS OBRAS PRIVADAS	1.896.145
1	2	1	06	00	- TASA DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA	6.896.812
1	2	1	07	00	- TASA DE INSPECCIÓN SANITARIA E HIGIENE	45.082.880
1	2	1	08	00	- CONTRIB. SOBRE EL DOMINIO PÚBLICO	3.710.155
1	2	1	09	00	- VENTA DE CH. DE TAXIS, REM., PREC. Y ESTAMP.	236.975
1	2	1	10	00	- CONTRIB. SOBRE LOS RODADOS EN GENERAL	8.962.066
1	2	1	12	00	- CONTRIB. SOBRE LA ENERGÍA ELÉCTRICA	78.942.390
1	2	1	16	00	- C.A.C.I.S.	42.195.561
1	2	2	00	00	• DERECHOS	13.029.164
1	2	2	02	00	- CARNET Y REGISTROS	7.173.831
1	2	2	03	00	- ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	5.855.333
1	2	6	00	00	• MULTAS	12.857.435
1	2	6	01	00	- MULTAS Y RECARGOS	5.541.463
1	2	6	01	01	· MULTAS Y RECARGOS SINAI	1.500.000
1	2	6	01	02	· MULTAS Y REC. TASA SEGURIDAD E HIGIENE	1.825.985
1	2	6	01	03	· RECARGOS CONTRIB. SOBRE LOS INMUEBLES	1.296.940
1	2	6	01	04	· RECARGOS CONTRIB. SOBRE CEMENTERIO	64.633
1	2	6	01	05	· RECARGOS SOBRE RODADOS	853.905
1	2	6	03	00	- OTRAS MULTAS, RECARGOS E INTERESES	7.315.972
1	2	9	00	00	• OTROS INGRESOS	8.455.396
1	2	9	02	00	- INGRESOS VARIOS	8.455.396
1	7	0	00	00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	87.904.915
1	7	2	00	00	• DE ADMINISTRACIÓN NACIONAL	9.720.000
1	7	2	01	00	- DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL NACIONAL	9.720.000
1	7	5	00	00	• DE GOBIERNOS E INST. PROVINCIALES Y MUNICIPALES	78.184.915
1	7	5	01	00	- DE GOBIERNOS PROVINCIALES	78.184.915
1	7	5	01	01	· APOORTE NO REINTEGRABLE GOBIERNO PROVINCIAL	78.184.915
2	1	0	00	00	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	64.975
2	1	1	00	00	• VENTA DE ACTIVOS	64.975
2	1	1	01	00	- VENTA DE TIERRAS Y TERRENOS	64.975
2	2	0	00	00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	875.538.535
2	2	2	00	00	• DE ADMINISTRACIÓN NACIONAL	875.538.535
2	2	2	01	00	- DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL NACIONAL	875.538.535
2	2	2	01	02	· APORTES SUB SEC. DE HABITAT Y DES. HUMANO	400.000.000
2	2	2	01	03	· FONDO FEDERAL SOLIDARIO (FONDO SOJA)	55.818.535
2	2	2	01	04	· APOORTE SUB SEC. DE DES. URBANO Y VIVIENDA	410.000.000
2	2	2	01	05	· SUBSIDIO AL TRANSPORTE (SISTAU)	9.720.000

NORMAS PARA LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DELEGADAS

PLANILLA ANEXA ARTÍCULO 13°

NORMA	NATURALEZA DE LA MODIFICACIÓN
DECRETO DEL INTENDENTE	<ul style="list-style-type: none"> • MODIFICACIÓN DE LA PARTIDA 3.9.2.
	<ul style="list-style-type: none"> • MODIFICACIÓN PARA INCORPORAR RECURSOS DE CUALQUIER FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y EL CORRESPONDIENTE INCREMENTO DE GASTOS, O LAS DISMINUCIONES EN SU CASO.
	<ul style="list-style-type: none"> • MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DE CARGOS Y/O TRANSFERENCIAS DE PERSONAL
RESOLUCIÓN DEL SECRETARÍO DE HACIENDA	<ul style="list-style-type: none"> • MODIFICACIÓN DE LA PARTIDA
	<ul style="list-style-type: none"> • MODIFICACIONES ENTRE INCISOS Y ENTRE LAS CATERORÍAS PROGRAMÁTICAS
	<ul style="list-style-type: none"> • MODIFICACIONES ENTRE OBRAS Y/O ACTIVIDADES DE UNA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA
DISPOSICIÓN O RESOLUCIÓN INTERNA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO	<ul style="list-style-type: none"> • MODIFICACIONES POR COMPENSACIÓN DE PARTIDAS PERO SIN MODIFICAR EL TOTAL DE CADA INCISO, DEL PROGRAMA, NI LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO